

## DECRETO N° 822

del 11/11/97

### REGIMEN DEL PREMIO NACIONAL "EUGENIO ESPEJO"

FABIAN ALARCON RIVERA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 677, de 6 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 869, de 18 de los mismos mes y año, se estableció como Día de la Cultura Nacional el 9 de agosto de cada año y se instituyó el Premio Nacional "Eugenio Espejo" a ser otorgado a los ecuatorianos que hubieren contribuido al engrandecimiento de la cultura nacional;

Que mediante Decreto N° 1722, de 31 de marzo de 1986, publicado en el Registro Oficial N° 410 de 7 de abril del mismo año, se reguló el otorgamiento de dichos premios;

Que mediante Decreto Legislativo N° 8 de 1997 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 95 de 26 de junio de 1997, se concede pensión vitalicia de 10 salarios mínimos vitales generales a todas las personas a las cuales se ha otorgado y otorgue el Premio Nacional "Eugenio Espejo"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le conceden los Artículos 9 y 71, letra a) de la Ley de Régimen Administrativo,

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase, con motivo del Día Nacional de la Cultura, el Premio Nacional "Eugenio Espejo", a los siguientes ecuatorianos que han sobresalido en las actividades culturales, literarias, artísticas y científicas:

- NICOLAS KINGMAN, Promoción Cultural
- ANGEL FELICISIMO ROJAS, Letras
- OSWALDO VITERI PAREDES, Artes
- ALFONSO RUMAZO GONZALEZ, Ciencias

Artículo 2°.- El Premio Espejo para cada una de las actividades determinadas en el artículo anterior, consistirá a partir de esta fecha, en una medalla de oro, 30 millones de sucres a cada uno y una pensión vitalicia de 10 salarios mínimos vitales.

Artículo 3°.- De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia en esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los señores Ministros de Educación y Cultura, y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 11 de noviembre de 1997.

(f.) DR. FABIÁN ALARCÓN RIVERA, Presidente Constitucional Interino de la República.

f.) Dr. Mario Jaramillo Paredes, Ministro de Educación y Cultura.

f.) Ec. Marco Flores, Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

(f.) Dr. Rómulo García Sossa, Secretario General de la Administración Pública, (E).

UNESCO Cultural Heritage Laws Database  
(Copyright and Disclaimer apply)